

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN  
RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO  
UBPD**

**RESOLUCIÓN No. 304**

( 24 de marzo de 2023 )

“Por medio de la cual se efectúa una delegación al interior de la UBPD y, se dictan otras disposiciones”

**LA DIRECTORA GENERAL (E)**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 1 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función pública debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prevé que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al organismo correspondiente.

Que el literal b) del artículo 5 de la Ley 1712 de 2014 establece que los órganos autónomos ostentan la calidad de sujeto obligado, actuando por intermedio del respectivo Representante Legal, el cual debe garantizar el derecho de acceso a la información pública y las excepciones a la publicidad de información, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Que mediante el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 1 de 2017 se crea la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) como una entidad de carácter humanitario y extrajudicial que tiene por objeto dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna, la cual es organizada a través del Decreto Ley 589 de 2017.

Que en el numeral 1 del artículo 17 del referido Decreto Ley 589 de 2017 se indica como función de la Directora General de la UBPD, Representante Legal de la entidad, la de dirigir las actividades y acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos de la UBPD.

Que el artículo 12 del Decreto Ley 589 de 2017 establece las reglas a cumplir por parte de la UBPD en materia de acceso a la información pública calificada como reservada y clasificada, disponiendo que cuando se trate de este tipo de información, la entidad deberá garantizar por escrito la reserva de la misma, el traslado de reserva legal de la información, la suscripción de actas de compromiso de reserva y observar las seguridades y niveles de clasificación señalados en las Leyes 1621 de 2013 y 1712 de 2014 y normas concordantes.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa una delegación al interior de la UBPD y, se dictan otras disposiciones"

Que en consonancia con lo anterior, el Decreto 1393 de 2018, por el cual se establece la estructura interna de la UBPD, en su artículo 10 consagra como funciones de la Dirección Técnica de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda, entre otras, la de elaborar protocolos institucionales para garantizar la protección y confidencialidad de la información a la que acceda la entidad; y, gestionar el acceso a la información que se requiera para el desarrollo de las funciones misionales de la entidad.

Que por su parte, el artículo 11 del Decreto 1393 de 2018 señala como funciones de la Subdirección de Gestión de Información para la Búsqueda, entre otras, la de identificar las necesidades de información, estrategias y mecanismos de recolección para el desarrollo de las etapas del proceso de búsqueda; recolectar, organizar, procesar y proteger la información necesaria para establecer el universo y para la planeación de la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas, así como para establecer el registro nacional de fosas, cementerios ilegales y sepulturas e implementar los lineamientos y directrices en materia de reserva legal, seguridad y protección de la información.

Que mediante la Resolución 947 del 23 de octubre de 2020, se delegó en el/la Subdirector/a General Técnico/a y Territorial la suscripción de la aceptación de traslados de reserva legal de la información a la que acceda la UBPD, incluyendo aquellos derivados de la ejecución de convenios, contratos y/o protocolos, previo al cumplimiento de los requisitos legales; así como la coordinación, articulación y seguimiento a la reserva, seguridad y protección de la información pública trasladada con reserva legal que deba garantizar la UBPD.

Que no obstante, se identificó que es la Subdirección de Gestión de Información para la Búsqueda la dependencia al interior de la UBPD que, en ejercicio de sus funciones, requiere en mayor medida acceder y procesar información pública reservada.

Que así mismo, corresponde a la Dirección Técnica de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda elaborar instrumentos dirigidos a garantizar la protección y confidencialidad de la información obtenida por la entidad para el cumplimiento de su mandato y, en ese sentido, adoptar medidas para efectuar monitoreo a las gestiones que se deriven para el acceso de información calificada como reservada, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Que así las cosas, la UBPD para el cumplimiento de su mandato necesita acceder a información pública reservada, para lo cual debe adoptar medidas adecuadas dirigidas a garantizar la reserva de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el artículo 12 del Decreto Ley 589 de 2017 y, a su vez, promover una articulación eficiente con las entidades estatales, organizaciones de la sociedad civil o, personas naturales o jurídicas que desempeñen funciones públicas que produzcan este tipo de información.

Que en este contexto, se hace necesario delegar en el cargo de el/la Subdirector/a de Gestión de Información para la Búsqueda el trámite y control, en virtud de la normatividad vigente aplicable y de las acciones relacionadas con la garantía de reserva de la información pública reservada a la que acceda la UBPD en cumplimiento de sus funciones y, a su vez, establecer que el/la Director/a Técnico/a de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda, efectuará monitoreo a las gestiones que se deriven de la suscripción de la aceptación de traslados de reserva legal de la información a la que acceda la UBPD.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1. Delegar** en el/la Subdirector/a de Gestión de Información para la Búsqueda la suscripción de la aceptación de traslados de reserva legal de la información a la que acceda la UBPD, incluyendo aquellos derivados de la ejecución de convenios, contratos y/o protocolos, previo el cumplimiento de los requisitos legales dispuestos para ello, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa una delegación al interior de la UBPD y, se dictan otras disposiciones"

De igual forma, se delega la coordinación, articulación y seguimiento a la reserva, seguridad y protección de la información pública trasladada con reserva legal que debe garantizar la UBPD, de acuerdo con el marco normativo vigente y los lineamientos expedidos por la entidad para tal fin.

**Artículo 2. Monitoreo.** El/la Director/a Técnico/a de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda elaborará y/o ajustará los instrumentos de la UBPD dirigidos a garantizar la protección y confidencialidad de la información a la que acceda la entidad y, efectuará monitoreo a las gestiones que se deriven de la suscripción de la aceptación de traslados de reserva legal, función delegada en el artículo 1 de la presente resolución, de conformidad con la normativa aplicable.

**Artículo 3. Informes.** El/la Subdirector/a de Gestión de Información para la Búsqueda debe presentar un informe trimestral a el/la Director/a General de la UBPD en el que conste el cumplimiento de las funciones aquí delegadas.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 947 de 2020.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., a los 24 días de marzo de 2023

**CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO**  
Directora General (E)

Proyectó: Diana Rincón – Analista Técnico 02 

Revisó: Andrea Catalina Gómez Pérez – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 